



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), noviembre treinta de dos mil veintitrés

Proceso	Fijación de cuota alimentaria
Demandante	MELIZA PALACIOS CÓRDOBA en representación de la adolescente SARA CRISTINA MOSQUERA PALACIOS
Demandado	RAFAEL SANTOS MOSQUERA CÓRDOBA
Radicado	05001 31 10 002 – 2023-00486-00
Asunto	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos en forma satisfactoria.
Interlocutorio	Nro. 0757 DE 2023

Mediante proveído del día 5 de octubre de 2023, se inadmitió la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida a través de apoderado judicial, por la señora **MELIZA PALACIOS CÓRDOBA**, quien actúa en representación legal de la adolescente **SARA CRISTINA MOSQUERA PALACIOS**, frente al señor **RAFAEL SANTOS MOSQUERA CÓRDOBA**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción al pedimento, en forma completa, al no haberse corregido el único requisito referente a allegar la constancia de haberse remitido la misma al señor **RAFAEL SANTOS MOSQUERA CÓRDOBA**, de conformidad con el art. 6, inciso 4º, de la Ley 2213 de 2022, ello dado que, en este tipo de asuntos no es procedente el embargo de salario y los alimentos provisionales no constituyen medida cautelar.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

"...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos dentro del término de Ley concedido, en la forma requerida, se procederá al rechazo

Auto Interlocutorio Nro. **0757** de 2023. Rechaza demanda por no subsanar requisitos exigidos.

Radicado Nro. **2023-00486**

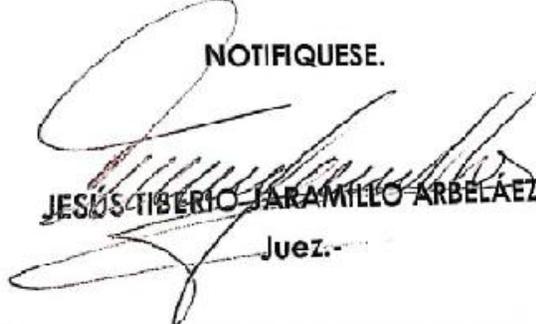
de la demanda, ordenándose devolver los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida a través de apoderado judicial, por la señora **MELIZA PALACIOS CÓRDOBA**, quien actúa en representación legal de la adolescente **SARA CRISTINA MOSQUERA PALACIOS**, frente al señor **RAFAEL SANTOS MOSQUERA CÓRDOBA**, por no cumplir con los requisitos exigidos en forma completa, exigidos en proveído del 5 de octubre de 2023.

SEGUNDO. - ORDENAR el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-